

## CONVOCATORIA A INTEGRAR COMITÉ DE USUARIOS/AS

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a la Resolución No. PLE-CPCCS-889- 17-01-2018, en la que se aprobó el Instructivo para la Conformación Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos en el Capítulo V, Art. 25, invita a las y los ciudadanos a inscribirse para ser parte del:

“COMITÉ DE USUARIAS Y USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, OPERADO POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO EPMPQ Y OPERADORAS CONVENCIONALES.”

Las/os interesadas/os en participar en el Comité de Usuario/as de Servicios Públicos, deberán llenar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y/o documento que acredite su residencia legal en Ecuador.

Las inscripciones se recibirán al correo electrónico [inscripcionescusp@cpccs.gob.ec](mailto:inscripcionescusp@cpccs.gob.ec), desde el día viernes 08 de septiembre de 2023 hasta el día viernes 15 de septiembre del 2023.

Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, el Técnico responsable de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, luego de lo cual se convocará a las y los postulantes a la Jornada de Capacitación.

En el Instructivo para la Conformación del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, se establece que son formas organizativas de la ciudadanía, que efectivizan el mecanismo de Control Social, de carácter permanente, cuyo espacio sirve de interlocutor entre los prestadores del servicio y los usuarios/as.

**Art. 9.-** Requisitos para ser miembro. - Para ser miembro de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se requiere:

1. Ficha de inscripción individual;
2. Copia de Cédula de Ciudadanía y/o identidad;
3. Papeleta de votación;
4. Ser usuaria/o del servicio público a vigilar;
5. En caso de organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, deberá presentar el documento que le habilite en calidad de representante legal o delegado;
6. No laborar, ni tener contratos con la entidad prestadora del servicio, donde va a vigilar el Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos; y,
7. Participar en jornadas de inducción y capacitación.

**Art. 10.-** Inhabilidades para ser miembro. – No podrán ser miembros de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o empresa prestadora del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con respecto a quienes cuya gestión y prestación de servicio, sean objeto de vigilancia del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- c) Ser dirigente de un partido o movimiento político; y,

- d) Ejercer actividades proselitistas en relación al objeto y naturaleza del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos.

## **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

<https://www.cpcsc.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/c-inst-para-la-conf-cusp-1.pdf>

[https://www.cpcsc.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/formulario de inscripcion individual de comite de usuarios de servicios publicos 20210191529001616607153.pdf](https://www.cpcsc.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/formulario_de_inscripcion_individual_de_comite_de_usuarios_de_servicios_publicos_20210191529001616607153.pdf)